

Doctora
NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
PROMOVIDO POR MARTHA CECILIA TORRES Y
OTROS CONTRA LA CLINICA ESPECIALIZADA
DE LOS ANDES S.A. Y OTROS.**

RADICADO: **2009-00622**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Respetada Juez:

CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido el 18 de marzo de 2024, por medio del cual el Juzgado liquidó el crédito derivado de la condena impuesta a los demandados en el proceso de la referencia, para que dicho auto sea REVOCADO y que, en su lugar , se reliquide el crédito conforme fue solicitado por el suscrito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Despacho omitió incluir dentro de sus cálculos el valor correspondiente a las costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada y, por ende, concluyó que existe un saldo en su favor.

Asunto	Valor
Capital	\$ 105.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 105.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 6.688.687,05
Total a Pagar	\$ 111.688.687,05
- Abonos	\$ 121.342.154,00
Neto a Pagar	\$ 0,00
Saldo devolver al deudor	\$ 9.653.466,95

La liquidación del Juzgado esta errada, porque solamente está considerando el valor del capital de la condena, más los intereses; sin embargo, no está teniendo en cuenta el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y que se encontraban en firme, de acuerdo con lo plasmado en la sentencia de primera instancia, del 3 de septiembre de 2019 y la sentencia de segunda instancia, del 2 septiembre de 2020, en los cuales se condenó a los demandados al pago de:

- 1) \$10.500.000 por concepto de agencias en derecho de primera instancia,
- 2) \$1.500.000 por concepto de agencias en derecho de segunda instancia y

El cálculo del Despacho tampoco está considerando el valor de las costas que el mismo Juzgado liquidó y aprobó en el auto del 13 de abril de 2022, por la suma de \$2.500.000.

Siendo así, el valor consignado, a órdenes del Juzgado por la parte demandada, no cubre la totalidad de la obligación a su cargo y, mucho menos, puede considerarse que exista un saldo a su favor. De ello son conscientes las demandadas, quienes al realizar sus depósitos tuvieron en cuenta el valor del capital y las agencias en derecho a que habían sido condenadas

En gracia de discusión, si se adoptara la tesis del Despacho, en cuanto a que los abonos efectuados el 8 de abril de 2022 y el 24 de abril de 2023 arrojan un saldo a favor de los demandados por la suma de \$9.653.466, lo cierto es que ese monto es inferior a las costas y agencias en derecho a su cargo, que ascienden a \$14.500.000.

En consecuencia, solicito que los pagos realizados por sean imputado como un abono a la deuda y se reajuste la liquidación del crédito, incorporando los rubros que el Juzgado no consideró. En ese sentido, solicito se continúe el proceso de ejecución respecto del saldo insoluto.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ

C. C. 79.346.618 de Bogotá.

T.P. 45.218 del C.S. de la J

RECURSO DE REPOSICIÓN - Proceso 2009-00622

Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz <cbermudez@bermudezulloa.com>

Jue 21/03/2024 8:09 AM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (174 KB)
18032024 MARTHA TORRES - Recurso liquidación de crédito.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de cbermudez@bermudezulloa.com. [Por qué esto es importante](#)

Doctora
NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO PROMOVIDO POR MARTHA CECILIA TORRES Y OTROS CONTRA LA CLINICA ESPECIALIZADA DE LOS ANDES S.A. Y OTROS.

RADICADO: 2009-00622

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetada Juez:

CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ MUÑOZ, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido el 18 de marzo de 2024, por medio del cual el Juzgado liquidó el crédito derivado de la condena impuesta a los demandados en el proceso de la referencia, conforme se expone en el memorial anexo.

Atentamente,

 Bermúdez Ulloa S.A.S.



Carlos Eduardo Bermúdez Muñoz
Abogado Socio
(+57 1) 6107878 Ext. 106
(+57) 3102423976
cbermudez@bermudezulloa.com
www.bermudezulloa.com